

080013110008-2022-00086-00

Divorcio 00086-2022

Auto admite

1INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue subsanado. - Lo anterior para lo de su ordenación. -

Barranquilla, 18 de abril de 2022.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, dieciocho (08) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO del matrimonio civil, promovida el señor ERINSON MANUEL CUETO TAMARA, a través de apoderado judicial contra la señora NORELIS ESTHER CERVANTES TAMARA, quienes contrajeron matrimonio el día 17 de abril de 2015 en la Notaría Primera de Soledad.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste. Para dicha notificación se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 806 de 2.020.

Toda vez que se indica que la parte demandada, señora NORELIS ESTHER CERVANTES TAMARA se le desconoce su dirección de habitación, lugar de trabajo y se desconoce su paradero, de conformidad con lo normado en al art. 108 del C.G.P. y artículo 10 del Dec. 806-2020, emplácese a la demandada en el Registro Nacional De Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Secretaría del Despacho. Si la persona emplazada no comparece se le nombrará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc11f9aec4f91ceb81ff6b3ea1e8dc7f6bc922db9cf1f6d6e3e6a483e2a964**

Documento generado en 18/04/2022 05:13:19 PM

080013110008-2022-00086-00

Divorcio 00086-2022

Auto admite

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>